

Modificaciones del PEC ante la **LOMLOE**

1º) Nuevas funciones del Consejo Escolar: Aprobación de la PGA por el Consejo Escolar (Certificado secretaría del centro de la fecha de aprobación)

Art. 14 del Decreto 23/2014, de 12 de junio: Aprobación del Consejo Escolar. Artículo 14.2 LOMLOE El Consejo Escolar de los centros aprueba y evalúa el Proyecto Educativo y la PGA, sin perjuicio de la competencia del Claustro de profesores para aprobar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la PGA.

2ª) Modificaciones al Plan de Convivencia y al RRI

Artículo 7: Participación en el centro: Las familias podrán participar de forma cooperativa en aquellos proyectos o tareas que se les proponga desde el centro educativo. (modificación de la Ley Orgánica 3/2020)

RRI: Organización práctica de la participación de todos los miembros de la comunidad educativa

En nuestro RRI, se añade un nuevo ANEXO 13, que recoge la organización práctica para hacer efectiva la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, detallando la de cada sector de dicha comunidad:

PROFESORADO

- A través de las reuniones del Claustro de Profesores: Una al inicio de curso, otra al final y, en cualquier caso, una al trimestre.
- En las reuniones de la CCP, celebradas los primeros martes de cada mes.
- En las reuniones de ciclo, celebradas los segundos martes de cada mes.
- En las reuniones de nivel.
- En las reuniones del Jefe de Estudios con las maestras-tutoras.

En la actualidad por razones COVID todas estas reuniones se están celebrando a través de la plataforma TEAMS del portal de educación. Cuando sea posible se podrán volver a celebrar de manera presencial en el colegio.

ALUMNADO

- A través de sus maestros-tutores.
- A través de cualquier otra maestra del Equipo Docente correspondiente.
- A través del Jefe de Estudios.

FAMILIAS

- A través de las reuniones grupales que celebran las maestras-tutoras trimestralmente.
- En las horas de tutoría semanal que todos los miembros del profesorado del Centro tienen asignadas y que son comunicadas en un tríptico informativo que se entrega a cada familia al principio de curso, en esa primera reunión grupal, y que se haya colgada en la página web del centro, y que por motivos COVID se vienen realizando

de manera telemática a través del teléfono del centro, la plataforma TEAMS del portal de educación y/o los correos corporativos del profesorado.

- En las horas de atención de los miembros del equipo directivo, informadas en el mencionado tríptico, y, por tanto, en la página web del centro.
- Además de tener asignadas esas horas de atención a las familias, los miembros del equipo directivo para facilitarles aún más, su comunicación con el centro y siempre que tenga disponibilidad horaria, atienden por teléfono y/o correo electrónico del centro a todas ellas.
- El AMPA, con la que el centro mantiene muy buena relación, acercando así, el centro a las familias y recogiendo las sugerencias, quejas y aportaciones, que a través de esta asociación las familias trasladan al colegio.
- Los representantes de madres y padres en el Consejo Escolar y la representante del AMPA en dicho órgano colegiado. La aportación de estos miembros en el Consejo Escolar es real y efectiva.

En la actualidad por razones COVID todas estas reuniones se están celebrando de manera telemática pero cuando sea posible se podrán volver a celebrar de manera presencial en el colegio.

3) PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL (PAT)

Forma parte del Proyecto Educativo. Lo elabora el Equipo Directivo con el asesoramiento del Departamento de Orientación, recogiendo las directrices generales establecidas por la comisión de coordinación pedagógica y se aprueba por el Claustro de profesores.

LOMLOE: Corresponde a las Administraciones educativas promover las medidas necesarias para que la tutoría personal de los alumnos y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, constituyan un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa.

4) Nuestro PEC actual se adaptará en todo caso teniendo en cuenta las siguientes modificaciones

-LOMLOE: PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO (PEC): estará enmarcado en unas líneas estratégicas y tendrá en cuenta las características del entorno social, económico, natural y cultural del alumnado del centro, así como las relaciones con agentes educativos, sociales, económicos y culturales del entorno. El proyecto recogerá, al menos, la forma de atención a la diversidad del alumnado, medidas relativas a la acción tutorial, los planes de convivencia y de lectura y deberá respetar los principios de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta Ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación,

especificando medidas académicas que se adoptarán para favorecer y formar en la igualdad particularmente de mujeres y hombres.

-Tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores, desarrollo sostenible, igualdad entre hombres y mujeres, igualdad de trato, prevención de violencia de género, acoso, ciberacoso escolar, cultura de la paz y derechos humanos.

-Recoge la estrategia digital del centro (artículo 111 bis.5 LOMLOE)

-Los centros adoptaran las medidas para compensar las carencias que pudieran existir en la competencia lingüística, lengua castellana y lengua cooficial, tomando como referencia el análisis realizado previamente, e incluyendo dicho análisis las medidas en su PE.

-Incorporará un plan de mejora que se revisará periódicamente a partir de los diferentes procesos de evaluación del alumnado y del propio centro para plantear estrategias y actuaciones necesarias para la mejora de resultados educativos, mejorarlos procedimientos de coordinación y las relaciones con las familias y con el entorno.

-Consta la aprobación y evaluación del Consejo Escolar

-En el PEC deberá figurar la fecha de aprobación por el Consejo Escolar

Actualizado a 04-03-2022